

PÚBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° ___ /

RESOL EXENTA N° 3550/1481

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 17 ABR. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21.ENE.2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05.FEB.2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08.FEB.2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. La resolución exenta N°180 de 16.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.FEB.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
10. La resolución exenta N°183 de 17.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 18.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18.MAR.2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18.MAR.2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
12. La resolución exenta N°188 de 18.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 19.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
13. La Resolución Exenta N°1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual asume el mando
14. La resolución exenta N°194 de 19.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 20.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
15. La resolución exenta N°200 de 20.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 21.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
16. La resolución exenta N°202 de 22.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 22.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
17. La resolución exenta N°3550/121 de 22.MAR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas

- sanitarias, cuarentena de Puerto Williams y medidas de aislamiento en la forma que indica”.
18. La resolución exenta N°203 de 24.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25.MAR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 19. La resolución exenta N°210 de 26.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 26.MAR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 20. La resolución exenta N°3550/126 de 27.MAR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 21. La resolución exenta N°227 de 01.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 01.ABR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 22. Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en el oficio ORD.N°8935, de fecha 25.MAR.2020.
 23. La resolución exenta N°3550/129 de 01.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 24. La resolución exenta N°242 de 05.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 06.ABR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 25. La resolución exenta N°3550/136 de 06.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 26. La resolución exenta N°244 de 06.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 07.ABR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 27. La resolución exenta N°3550/137 de 07.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 28. La resolución exenta N°247 de 07.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 09.ABR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 29. La resolución exenta N°3550/139 de 09.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 30. La resolución exenta N°261 de 14.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 15.ABR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 31. La resolución exenta N°3550/145 de 15.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que “Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica.
 32. La resolución exenta N°282 de 16.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.ABR.2020, que “Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica”.

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.

2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N°9" el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que a través del citado decreto, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al General de División Rodrigo Ventura Sancho, quien asumió el mando mediante resolución de "Vistos 11".
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
5. Que mediante las resoluciones de "Vistos 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 26, 28 y 30", el Ministerio de Salud dictó diversas medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Que en virtud de lo expuesto y dado el avance progresivo de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, esta autoridad estima necesario instruir a la población y en coordinación con los organismos públicos y privados de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud así como su fiscalización y control.

RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones de "Vistos 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31", en lo que fuera pertinente.
2. Dese cumplimiento a la resolución de "Vistos N°32", por la cual se dispone que las personas que utilicen transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen ascensores o funiculares deberán usar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando.
Esta medida también es exigible también para quienes operan los medios de transporte objeto de la disposición y a las personas que trabajan en ellos.
3. Se dispone el uso de mascarillas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio:
 - a. Espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.
 - b. Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuertos.
 - c. Espacios cerrados en teatros, cines, discotecas, casinos de juegos y recintos análogos.

- d. Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
- e. Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados.
- f. Espacios cerrados de lugares en donde se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.
- g. Espacios cerrados en lugares de trabajo.
- h. Galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan de lo dispuesto en éste literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.
- i. Pubs, restaurantes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
- j. Residencia de adultos mayores.

De lo expuesto precedentemente, se exceptúa del uso de mascarillas aquellas personas que estén comiendo en los lugares especialmente habilitados para ello.

- 4. Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.
- 5. Nada de lo precedentemente dispuesto podrá interpretarse como autorización para el funcionamiento de establecimientos cuya operación ha sido prohibida por la autoridad sanitaria a través de las diversas resoluciones dictadas precedentemente. Los establecimientos que tengan prohibición de funcionamiento sólo podrán reabrir al público cuando la autoridad sanitaria lo señale expresamente.
- 6. Las medidas dispuestas precedentemente rigen desde las 05:00 horas del día 17 de abril de 2020 y tendrán carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- 7. Se deja constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Título X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
- 8. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO
General de División

Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

PÚBLICO

DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
2. Gobernación Provincial de Magallanes
3. Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza
5. Gobernación Provincial de Cabo de Hornos y Antártica Chilena
6. SEREMI de Hacienda
7. SEREMI de Gobierno
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
9. SEREMI de Minería
10. SEREMI de Desarrollo Social y Familia
11. SEREMI de Educación
12. SEREMI de Justicia y DD.HH.
13. SEREMI del Trabajo y Previsión Social
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
16. SEREMI de Bienes Nacionales
17. SEREMI de Salud
18. SEREMI de Agricultura
19. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
20. SEREMI de Energía
21. SEREMI de Medio Ambiente
22. SEREMI de Deporte
23. SEREMI de SERNAMEG
24. SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
25. SEREMI de Ciencias y Tecnología
26. I. Municipalidad de Punta Arenas
27. I. Municipalidad de Natales
28. I. Municipalidad de Porvenir
29. I. Municipalidad de Cabo de Hornos
30. I. Municipalidad de San Gregorio
31. I. Municipalidad de Primavera
32. I. Municipalidad de Torres del Paine
33. I. Municipalidad de Laguna Blanca
34. I. Municipalidad de Timaukel
35. I. Municipalidad de Río Verde
36. I. ONEMI
37. DESMOT N°11
38. DESACO N°5
39. MARIGOBWILL
40. EMCO-C/I)
41. V DE (C/I)
42. III ZONA NAVAL (C/I)
43. IV BRIGADA AÉREA (C/I)
44. PM JDN (Archivo)
TCL.FSilvaH.